



Sección 504 del PSD

Guía para la Familia y la Comunidad

TENGA EN CUENTA que la Sección 504 y la Educación Especial/Servicios Integrados del Distrito Escolar Poudre (PSD) son dos tipos de apoyo independientes. Todas las escuelas tienen un coordinador de la Sección 504 y/o un(os) líder(es) de equipo que puede(n) responder sus preguntas sobre la Sección 504 en la escuela de su estudiante.

Índice (con hiperenlaces)

Índice (con hiperenlaces)	2
¿Qué es la Sección 504?	3
Descripción general del proceso de la Sección 504	3
¿Cómo se remite a un estudiante a la Sección 504?	3
¿Quiénes integran un equipo de la Sección 504?	4
¿Quién decide si el remitir a un estudiante a la Sección 504 da lugar a una evaluación para tener apoyo de dicha Sección?	4
¿Qué criterios se utilizan para determinar si un estudiante califica para tener un plan de la Sección 504?	4
¿Qué información se usa para establecer si un estudiante califica para tener un plan de la Sección 504?	6
Si se determina que un estudiante no califica para tener un plan de la Sección 504, ¿aún puede recibir apoyo?	6
¿Debería una escuela esperar a completar un proceso MTSS antes de evaluar a un estudiante para determinar si califica para la Sección 504?	6
¿Cuáles son las adaptaciones, modificaciones y servicios relacionados de la Sección 504?	6
Definición de adaptaciones, modificaciones, servicios relacionados e intervenciones de la Sección 504	7
¿Cómo se determinan y documentan las adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados de la Sección 504?	8
¿Un estudiante con un plan de la Sección 504 puede recibir adaptaciones al tomar las pruebas CMAS, SAT, PSAT 9/10, Colocación Avanzada (Advanced Placement) (AP) u otras evaluaciones estandarizadas?	8
¿Qué no proporciona la Sección 504?	8
¿Con qué frecuencia se revisan los planes de la Sección 504?	8
¿Cómo se reevalúa a un estudiante para determinar si aún califica para la Sección 504?	9
¿Qué sucede cuando un estudiante con un plan 504 se traslada a una nueva escuela o distrito?	9
¿Los planes de la Sección 504 siguen vigentes para siempre?	9
¿Qué es una reunión de Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR)?	9
Recursos de apoyo de la Guía para la Familia de la Sección 504 del PSD:	10
Derechos del padre de familia/estudiante de conformidad con la Sección 504	10
Procedimientos y Formulario de Quejas de la Sección 504 del Distrito Escolar Poudre	11
Formulario para remitir a un estudiante a la Sección 504 del Distrito Escolar Poudre	11
Calendario para la Sección 504 del PSD	12
Información sobre la Sección 504 y la Educación Especial en el Distrito Escolar Poudre:	13

La Guía para Familias y la Comunidad sobre la Sección 504 del Distrito Escolar Poudre (PSD) está diseñada para ofrecer una breve descripción general tanto de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, como de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), en la medida en que estas sean pertinentes para los estudiantes del Distrito Escolar Poudre (PSD). Si bien la Sección 504 y la ADA definen los requisitos de igualdad de acceso para estudiantes, empleados y otras personas, esta guía se centrará en los estudiantes. Esta información se ha organizado en torno a las preguntas frecuentes de las familias acerca de la Sección 504. A lo largo de este documento, los términos “impedimento”, “discapacidad”, “problema de salud” y “presunto impedimento” se utilizarán de manera indistinta.

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una orden del Congreso dirigida a las escuelas que reciben fondos federales, con el objeto de eliminar la discriminación basada en la discapacidad. Dado que el PSD recibe fondos federales, está obligado a brindar a los estudiantes que califican, un acceso igualitario a su educación y a las oportunidades educativas a través de adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados. La Sección 504 es un estatuto de derechos civiles, más no un estatuto de educación especial. Por lo tanto, es responsabilidad de todos los miembros del personal educativo, incluyendo a los administradores de la escuela, implementar estas prácticas y procedimientos necesarios para que una escuela cumpla con los requisitos de esta ley. En cada escuela, la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la Sección 504 recae en el director del plantel educativo o en su designado.

Descripción general del proceso de la Sección 504

El proceso de la Sección 504 comienza cuando existe un diagnóstico o una sospecha de que un estudiante tiene un impedimento físico o mental, o un problema de salud, lo que conlleva a que se le remita a la Sección 504 para ser evaluado. Después de que se le haya remitido a la Sección 504, se requiere el consentimiento del padre de familia/tutor legal para que la escuela realice una evaluación de la Sección 504. A continuación, se lleva a cabo una evaluación para la Sección 504, así como una reunión para identificar si el estudiante califica. En el caso de que el estudiante califique y requiera adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados para obtener un acceso igualitario a su educación y/o a sus oportunidades educativas, se desarrollará un plan de la Sección 504. Si el estudiante no califica para la Sección en mención, se estudiará otro tipo de apoyo disponible. El PSD utiliza un programa de software llamado Frontline Enrich para documentar el proceso de la Sección 504.

¿Cómo se remite a un estudiante a la Sección 504?

Un padre de familia/tutor legal, un estudiante o un miembro del personal educativo puede iniciar una solicitud para determinar si el estudiante califica para la Sección 504. La persona que realiza la solicitud debe llenar un formulario para remitir al estudiante a la Sección 504, y entregarlo al líder o coordinador del equipo de la Sección 504 del estudiante, o solicitar una evaluación a través del líder/coordinador del equipo de la Sección 504. El formulario para remitir a un estudiante a la Sección 504 se incluye al final de esta guía; también se

puede encontrar en la página web de la [Sección 504/ADA \(Section 504/ADA\) del PSD](#).

¿Quiénes integran un equipo de la Sección 504?

Un equipo de la Sección 504 debe estar compuesto por personas que conozcan bien al estudiante, los datos que se están examinando y las adaptaciones, modificaciones y/o las opciones disponibles de servicios relacionados. El equipo debe incluir, entre otros, al padre de familia/tutor legal, estudiante (cuando sea apropiado con base en su desarrollo), líder/coordinador del equipo de la Sección 504, maestros, consejero escolar, cualquier proveedor de servicios relacionados pertinentes, otro personal escolar y/o administradores (según corresponda) y miembros de agencias de la comunidad (según corresponda).

¿Quién decide si el remitir a un estudiante a la Sección 504 da lugar a que se le evalúe para esta Sección?

Al recibir el formulario para remitir a un estudiante a la Sección 504, el líder/coordinador del equipo de la Sección 504, en colaboración con el personal educativo apropiado, determina si se debe efectuar una evaluación. Una evaluación tiene lugar cuando el equipo de la Sección 504 sospecha que el estudiante tiene un impedimento físico o mental, o un problema de salud, el cual puede limitar al estudiante en una o más actividades importantes de la vida. Cuando el equipo de la Sección 504 determina que se lleve a cabo una evaluación, el líder/coordinador del equipo de la Sección 504 se comunica con el padre de familia/tutor legal para que examine el formulario mediante el cual se remitió a su estudiante a la Sección 504, se obtenga el consentimiento y se dialogue sobre el proceso de evaluación. El líder/coordinador del equipo de la Sección 504 también recopila datos para la evaluación, y programa una reunión para determinar si el estudiante califica. Si el equipo de la Sección 504 determina que la evaluación no se realizará, se analiza otro tipo de apoyo disponible.

¿Qué criterios se utilizan para determinar si un estudiante califica para tener un plan de la Sección 504?

Para que se determine que un estudiante califica para tener un plan de la Sección 504, debe cumplir con tres criterios:

1. El estudiante debe tener un impedimento físico o mental, o un problema de salud, o debe existir la sospecha de que el estudiante tenga una discapacidad física o mental, o un problema de salud.
2. El impedimento físico o mental, o el problema de salud, debe limitar sustancialmente al estudiante en una o más actividades importantes de la vida.
3. El estudiante debe requerir adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados de la Sección 504, con la finalidad de garantizar que las necesidades de dicho estudiante se satisfagan en la misma medida que las necesidades de otros estudiantes.

Es importante entender que los tres criterios deben cumplirse para que un estudiante califique para tener un plan de la Sección 504. Además, la discapacidad o el problema de salud debe ser la razón por la cual el estudiante no pueda de manera igualitaria acceder ni recibir beneficios de la educación que ofrece la escuela ni

de las oportunidades educativas de la misma.

Discapacidad física o mental o problema de salud: Esto incluye cualquier trastorno o problema fisiológico, desfiguración estética o pérdida anatómica que afecte uno o más sistemas corporales. Esto también puede incluir cualquier trastorno mental o psicológico. Esto no limita el que impedimentos físicos o mentales específicos, problemas de salud, enfermedades o categorías de problemas médicos califiquen. La ley se estableció intencionalmente de esta manera, con la finalidad de evitar limitar el rango de discapacidades que califiquen, que se puedan tener en cuenta.

Limitaciones sustanciales a una o más actividades importantes de la vida: La Sección 504 no define específicamente el término "limita sustancialmente". La base para evaluar este criterio es el impacto que tiene una discapacidad en una o más de las actividades principales de la vida de un estudiante. Una limitación sustancial generalmente significa que el estudiante no puede realizar una actividad importante de la vida que un estudiante promedio, de la población general, pudiera realizar, o está sustancialmente limitado por la condición, manera o duración bajo la cual pudiera efectuar la actividad principal de la vida que se ve afectada. Además, con la excepción de anteojos y lentes de contacto comunes, los beneficios de las "medidas de mitigación" disponibles (incluyendo, entre otros, medicamentos, terapia, prótesis, audífonos, dispositivos de movilidad, etc.) no pueden considerarse al determinar si alguien está "sustancialmente limitado" para realizar una actividad importante de la vida.

Actividades principales de la vida: Las actividades principales de la vida incluyen, entre otras, las siguientes:

- Agacharse
- Respirar
- Cuidarse a sí mismo
- Comunicarse
- Concentrarse
- Comer
- Escuchar
- Aprender
- Levantar objetos
- Funcionamiento de las funciones corporales principales
- Realizar tareas manuales
- Leer
- Ver
- Dormir
- Hablar
- Mantenerse de pie
- Pensar
- Caminar
- Trabajar

Las funciones corporales principales incluyen las del intestino, la vejiga y el cerebro; el crecimiento celular normal; y el sistema inmunológico, endocrino (tiroides, pituitaria y páncreas), respiratorio,

reproductivo, circulatorio, digestivo y neurológico.

Necesidad de adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados: Un estudiante puede calificar para recibir la protección de la Sección 504 si tiene un impedimento que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Se califica para tener un plan de la Sección 504, cuando el impedimento y las limitaciones sustanciales del estudiante deben crear una necesidad para recibir adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados con el propósito de garantizar la igualdad de acceso a la educación y las oportunidades educativas.

¿Qué información se usa para establecer si un estudiante califica para tener un plan de la Sección 504?

La información que se puede tener en cuenta incluye, entre otras, la opinión del personal educativo, la opinión del padre de familia/tutor legal/estudiante, calificaciones, asistencia escolar, información sobre las pruebas estandarizadas, información del archivo estudiantil acumulativo, información de comportamiento, observaciones, evaluaciones psicológicas, evaluaciones psiquiátricas e información médica. Según sea necesario, el equipo de la Sección 504 puede solicitar y utilizar otras medidas formales y/o informales para ayudar a determinar que se cumplen los criterios para la Sección 504.

Tenga en cuenta que el calificar para la Sección 504 es una medida comparativa entre un estudiante y un "compañero típico". Por ejemplo, desde que ocurrió la pandemia, muchos estudiantes tienen niveles más altos de ansiedad. Antes de la pandemia, un nivel de ansiedad que hubiera sido sustancialmente limitante, comparado con el de un compañero típico, ha aumentado a un nivel más alto después de la pandemia. Es la responsabilidad del equipo de la Sección 504 determinar si el impedimento del estudiante es sustancialmente limitante en comparación con un "compañero típico".

Si se determina que un estudiante no califica para tener un plan de la Sección 504, ¿aún puede recibir apoyo?

Sí, cualquier estudiante puede recibir apoyo en la escuela, ya sea que tenga un plan de la Sección 504, o carezca de este. Si un equipo de la Sección 504 determina que un estudiante no califica para tener un plan de la Sección 504, el equipo debe desarrollar un plan para apoyar las necesidades de este estudiante, al no tener un plan de la Sección 504. Es probable que esto incluya al marco del [Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles \(Multi-Tiered System of Supports\) \(MTSS\)](#) de la escuela.

¿Debería una escuela esperar a completar un proceso MTSS antes de evaluar a un estudiante para determinar si califica para la Sección 504?

Cuando una escuela sospecha que un estudiante tiene una discapacidad, tiene la obligación, en virtud del mandato "Child Find", de evaluar a dicho estudiante. Si una escuela no tiene motivos para sospechar que un estudiante tenga una discapacidad, pero el estudiante presenta dificultades, la escuela puede recurrir a un proceso MTSS para determinar la mejor forma de brindarle apoyo, y recopilar datos sobre el área o las áreas en la(s) que presenta dificultades. Es posible que un estudiante inicie un proceso MTSS y que, posteriormente, se le remita para que se le evalúe para determinar si califica para la Sección 504, debido a que el equipo MTSS sospecha que el estudiante tiene una discapacidad.

¿Cuáles son las adaptaciones, modificaciones y servicios relacionados de la Sección 504?

Existen innumerables adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados que pueden apoyar el acceso

igualitario de un estudiante a la educación y a las oportunidades educativas. Las adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados necesarios **se determinan caso por caso**, y es trabajo del equipo de la Sección 504 del estudiante identificar los apoyos necesarios basados tanto en la discapacidad, como en datos disponibles, que califica al estudiante para la Sección 504.

Definición de adaptaciones, modificaciones, servicios relacionados e intervenciones de la Sección 504

<u>Adaptaciones</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Servicios relacionados</u>	<u>Intervenciones</u>
● Cambios en la forma en que: ○ el material se presenta a un estudiante. ○ el estudiante expresa su conocimiento. ○ el entorno permita que un estudiante tenga acceso al plan de estudios del nivel de grado. ○ las tareas y/o evaluaciones están cronometradas/ programadas. ● Brindar acceso a la educación o al entorno educativo, para permitir que un estudiante demuestre sus habilidades de manera equitativa. ● Mantener el contenido de la tarea. ● Conservar las expectativas y/o estándares del grado, en cuanto a nivel de instrucción, contenido y/o criterios.	● Son diferentes a las modificaciones según la IDEA. ● Alteraciones o excepciones a una norma escolar o del Distrito. ● Podrían incluir modificaciones al entorno escolar.	● Servicios de apoyo relacionados con el desarrollo, de tipo correctivo y otros necesarios para ayudar a un estudiante con una discapacidad a que tenga acceso a su educación y oportunidades educativas. ● Un servicio relacionado es necesario, si el estudiante no puede acceder a su educación u oportunidades educativas sin él.	● En algunos casos, los planes de intervención pueden integrarse a un plan de la Sección 504, incluyendo planes de desarrollo de habilidades académicas y/o socioemocionales y conductuales (SEB). ● Métodos de instrucción sistemáticos y explícitos para acelerar el crecimiento o el desarrollo de habilidades. ● Diseñado para mejorar el desempeño en relación con un(os) objetivo(s) específico(s) y medible(s). ● Basado en datos actuales, una necesidad definida e incluye monitoreo continuo del progreso.

¿Cómo se determinan y documentan las adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados de la Sección 504?

Si el equipo de la Sección 504 determina que un estudiante califica para tener un plan de la Sección 504, el equipo identificará las adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados específicos que sean necesarios para satisfacer las necesidades individuales del estudiante. El plan de la Sección 504 proporciona un resumen de los impedimentos que califican al estudiante, así como sus necesidades específicas y una lista de las adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados que el estudiante necesita para obtener un acceso igualitario a la educación y a las oportunidades educativas. Una vez creado, un plan de la Sección 504 se mantiene en un programa de software llamado Frontline Enrich, y el plan de la Sección 504 pasa a formar parte del expediente del estudiante.

¿Un estudiante con un plan de la Sección 504 puede recibir adaptaciones en las pruebas CMAS, SAT, PSAT 9/10, las de la Colocación Avanzada (Advanced Placement) (AP) u otras evaluaciones estandarizadas?

Si un estudiante requiere adaptaciones para las evaluaciones escolares o distritales típicas, se debe pensar en ofrecer adaptaciones para las evaluaciones estandarizadas. Si el equipo del plan de la Sección 504 determina que dichas adaptaciones sean necesarias para que el estudiante tenga un acceso igualitario a las evaluaciones estandarizadas, el equipo implementará dichas adaptaciones. Si bien la mayoría de las adaptaciones para la evaluación CMAS pueden ser aprobadas por el equipo del plan 504, algunas adaptaciones deben ser aprobadas por el Distrito o por el Estado, antes de que se permita su uso en la evaluación CMAS. Si se considera que sean necesarias las adaptaciones para las pruebas SAT, PSAT o AP, el equipo del plan de la Sección 504 debe solicitar aprobación a través del College Board, la agencia que supervisa dichas evaluaciones.

¿Qué no proporciona la Sección 504?

Si bien la Sección 504 garantiza el acceso igualitario a la educación, las oportunidades educativas y las protecciones legales, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- La Sección 504 no garantiza que los estudiantes reciban una calificación aprobatoria o excepcional en ninguna clase o en ninguna evaluación, proyecto o tarea escolar.
- La Sección 504 no garantiza que los estudiantes sean seleccionados/se les conceda su participación ("formen parte del equipo") en ninguna actividad extracurricular patrocinada por la escuela.
- La Sección 504 no proporciona flexibilidad en la asistencia escolar. Una excepción pueden ser ausencias relacionadas con procedimientos médicos y/o tratamientos.
- La Sección 504 no proporciona acceso general al uso del teléfono celular. Una excepción puede incluir el monitoreo necesario de tipo médico.
- La Sección 504 no soluciona todos los desafíos en el entorno educativo.

¿Con qué frecuencia se revisan los planes de la Sección 504?

En el PSD, los equipos de la Sección 504 revisan los planes activos de la Sección 504 cada año calendario y, cuando sea necesario, se reúnen más frecuentemente. El propósito de una revisión anual es actualizar el plan

de la Sección 504 para satisfacer las necesidades actuales del estudiante. Cuando los datos muestran que un estudiante ya no necesita un plan de la Sección 504, el equipo de la Sección 504 da fin a dicho plan.

¿Cómo se reevalúa a un estudiante para determinar si aún califica para la Sección 504?

Cuando se produzca un cambio significativo en la ubicación, el equipo del plan de la Sección 504 reevalúa si el estudiante califica para tener dicho plan. El padre de familia o tutor legal debe otorgar su consentimiento para que esto se lleve a cabo. El propósito principal de una reevaluación del plan de la Sección 504 es evaluar el desempeño actual del estudiante, y determinar si sus necesidades han cambiado. Cuando los datos indiquen que el estudiante ya no necesita un plan de la Sección 504, el equipo del Plan 504 dará por finalizado el plan.

¿Qué sucede cuando un estudiante con un plan de la Sección 504 se traslada a una nueva escuela o distrito?

Puesto que la Sección 504 es una ley federal, todas las escuelas y distritos que reciben fondos federales están obligados a cumplir con los planes de la Sección 504. Si un estudiante con dicho plan cambia de escuela o de distrito, su plan de la Sección 504 seguirá con él o ella a su nuevo entorno educativo. Dado que la transferencia de los expedientes confidenciales de los estudiantes de una escuela a otra puede tomar cierto tiempo, es importante que el plan de la Sección 504 se comparta con la nueva escuela en el momento de la inscripción. Por lo general, la nueva escuela llevará a cabo una reunión de revisión o reevaluación del plan de la Sección 504, para comprender mejor las necesidades del estudiante.

¿Los planes de la Sección 504 siguen vigentes para siempre?

Los planes de la Sección 504 siguen vigentes mientras sea necesario. Si un estudiante necesita adaptaciones, modificaciones y/o servicios relacionados de la Sección 504 para acceder a su educación y oportunidades educativas, el plan continuará. Cuando los datos indiquen que un estudiante ya no necesita el plan en mención, el equipo de la Sección 504 finaliza el plan.

¿Qué es una reunión de Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR)?

Una MDR es una reunión legalmente obligatoria que debe efectuarse cuando a un estudiante con una discapacidad, el cual se haya identificado a través de un plan de la Sección 504, se le haya sido suspendido por un total de 10 días escolares durante un año académico o se haya recomendado su expulsión. El propósito de una MDR es determinar si la discapacidad identificada del estudiante según la Sección 504 está relacionada con el motivo por el cual el estudiante se haya suspendido o recomendado su expulsión. Durante esta reunión, el equipo de la Sección 504 del estudiante deberá llegar a un consenso con respecto a dos preguntas:

- ¿Fue la conducta indebida causada por la discapacidad del estudiante, o tuvo una relación directa y sustancial con dicha discapacidad?
- ¿Fue la conducta indebida un resultado directo de la falta de implementación del plan actual de la Sección 504 del estudiante?

Si el equipo de la Sección 504 determina que la conducta indebida fue causada directamente por la discapacidad del estudiante, o que fue un resultado directo de la falta de implementación, por parte de la escuela, del plan actual de la Sección 504 del estudiante, la escuela no podrá aplicar medidas disciplinarias de exclusión, tales como una suspensión o expulsión. Si el equipo de la Sección 504 determina que la conducta indebida no fue causada directamente por la discapacidad del estudiante, ni fue un resultado directo de la falta de implementación por parte de la escuela del plan actual de la Sección 504 del estudiante, este podrá ser disciplinado de la misma manera que un estudiante sin discapacidad. Si la conducta indebida implicó el uso de drogas ilegales, armas o lesiones corporales graves, el estudiante podrá ser disciplinado de la misma manera que un estudiante sin discapacidad. En caso de expulsión, se le deberán ofrecer al estudiante servicios alternativos durante el período de dicha expulsión.

Recursos de apoyo de la Guía para la Familia de la Sección 504 del PSD

Derechos del padre de familia/estudiante de conformidad con la Sección 504

Tiene derecho a:

1. Que su estudiante participe y reciba beneficios de los programas de educación pública, sin discriminación por su discapacidad.
2. Que el distrito escolar le informe sobre sus derechos de conformidad con la ley federal.
3. Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de su estudiante.
4. Recibir toda la información en su lengua materna y/o modo de comunicación principal.
5. Que su estudiante reciba una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). Esto incluye el derecho a ser educado con compañeros sin discapacidades en la mayor medida posible. También incluye el derecho a que el distrito escolar haga las adaptaciones para permitir que su estudiante tenga las mismas oportunidades de participación en la escuela y en las actividades relacionadas con dicha escuela.
6. Que a su estudiante se le eduque en instalaciones escolares y reciba servicios comparables a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades.
7. Que las decisiones con respecto a la evaluación, educación y ubicación se tomen con base en una variedad de fuentes de información, y por las personas que conozcan al estudiante, los datos de su evaluación y las opciones de ubicación.
8. Que su estudiante reciba educación especial y servicios relacionados, si se determina que califica de acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
9. Que se le proporcione transporte de ida a un entorno alternativo donde se le haya ubicado, y de regreso a casa, sin que esto implique para usted un costo mayor que el que tuviera que incurrir si el estudiante estuviera ubicado en un programa operado por el Distrito.

10. Que a su estudiante se le dé la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares que el Distrito ofrece.
11. Examinar todos los registros relevantes relacionados con las decisiones sobre la identificación, evaluación, programa educativo y ubicación de su estudiante.
12. Que se lleve a cabo la revisión anual del plan de la Sección 504 de su estudiante, la cual puede incluir (1) la necesidad de tener información adicional proveniente de una evaluación; (2) el que continúe calificando según la Sección 504; y (3) el contenido del plan y el proveedor de servicios.
13. Obtener copias de los expedientes escolares a un costo razonable, a menos de que el costo le impida efectivamente tener acceso a los registros.
14. Recibir una respuesta del distrito escolar a las solicitudes razonables de explicación e interpretación de los expedientes de su estudiante.
15. Solicitar la modificación de los registros educativos de su estudiante, si existen motivos razonables para creer que son inexactos, engañosos o que de alguna otra forma quebrantan los derechos de privacidad de su estudiante. Si el distrito escolar rechaza esta solicitud de modificación, se le notificará en un plazo razonable y le informará sobre su derecho a una audiencia.
16. Solicitar una mediación o una audiencia imparcial de debido proceso referente a las decisiones o acciones relacionadas con la identificación, evaluación, programa educativo o ubicación de su estudiante. Usted y el estudiante pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente.
17. Presentar una queja de la Sección 504, si tiene un desacuerdo con la escuela.

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los EE. UU. hace cumplir la Sección 504.

Office for Civil Rights, Denver Office (Oficina de Derechos Civiles, Oficina de Denver)
US Department of Education (Departamento de Educación de los EE. UU.),
Cesar E. Chavez Memorial Building (Edificio Cesar E. Chavez Memorial)
1244 Speer Boulevard, Suite 310
Denver, Colorado, 80204-3582
Teléfono: 303-844-5695, número de Fax: 303-844-4303

Procedimientos y Formulario de Quejas de la Sección 504 del Distrito Escolar Poudre

El procedimiento para resolver una queja de la Sección 504 se puede encontrar en el [sitio web de la Sección 504 \(Section 504\) del PSD](#).

Formulario para remitir a un estudiante a la Sección 504 del Distrito Escolar Poudre

El formulario para remitir a un estudiante a la Sección 504 se puede encontrar en el [sitio web de la Sección 504 \(Section 504\) del PSD](#).

Calendario para la Sección 504 del Distrito Escolar Poudre

- **Decisión de remitir al estudiante:** Dentro de los 15 días escolares posteriores a recibir el formulario para remitir a un estudiante, el líder del equipo o el coordinador de la Sección 504 de la escuela determina si se debe proseguir para remitir al estudiante, y se le notifica al padre de familia/tutor legal.
- **Evaluación inicial:** Se realiza dentro de los 60 días calendario posteriores a la fecha en que el padre de familia/tutor legal haya firmado por escrito el consentimiento.
- **Plan de la Sección 504:** Se establece lo antes posible, después de haberse determinado si el estudiante califica. Esto se debe hacer en los siguientes 10 días escolares.
- **Revisión:** Se lleva a cabo cada año calendario.
- **Reevaluación:** Se efectúa cuando ocurra un cambio significativo en la ubicación.

Información sobre la Sección 504 y la Educación Especial en el Distrito Escolar Poudre

Puede encontrar información sobre la Sección 504 y la Educación Especial en el Distrito Escolar Poudre [aquí](#).